

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 14 DE FEBRERO DE 1978

NÚM. 37

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 6

Modificación de plantilla del Ayuntamiento de Cistierna

Por escrito de fecha 6 de los corrientes, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Visto el expediente de modificación de plantilla, instruido por el Ayuntamiento de Cistierna, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza, vacante, de Auxiliar de Administración General».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 10 de febrero de 1978.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**

CIRCULAR NUM. 7

Modificación de plantilla del Ayuntamiento de La Robla

Por escrito de fecha 6 de los corrientes, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Visto el expediente de modificación de plantilla, instruido por el Ayuntamiento de La Robla, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente

Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Operario de servicios múltiples, clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase «Personal de Oficios», dotada con el coeficiente 1,3 y con jubilación a los 65 años de edad».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 10 de febrero de 1978.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**

CIRCULAR NUM. 8

Modificación de plantilla del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por escrito de fecha 6 de los corrientes, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Visto el expediente de modificación de plantilla, instruido por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas:

1.º—Una de Auxiliar de Administración General clasificada en el Subgrupo de la misma denominación, dotada con el coeficiente 1,7 y con jubilación a los 65 años de edad.

2.º—Una de operario, encuadrada en el Subgrupo de Servicios Especia-

les clase «Personal de Oficios», dotada con el coeficiente 1,3 y con jubilación a los 65 años de edad».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 10 de febrero de 1978.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**

CIRCULAR NUM. 9

Modificación de plantilla del Ayuntamiento de León

Por escrito de fecha 6 de los corrientes, la Dirección General de Administración Local comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Visto el expediente de modificación de plantilla, instruido por el Excelentísimo Ayuntamiento de León, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas:

1.º—Una de Técnico de Administración General, clasificada en el Subgrupo de la misma denominación y dotada con el coeficiente 4.0.

2.º—Cuatro de Recaudadores, encuadradas en el Subgrupo de Servicios Especiales, con el coeficiente 1,4 y con jubilación a los 65 años de edad».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 10 de febrero de 1978.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de León 1.^a Capital

Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.^a Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero

de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el “BOLETIN OFICIAL de la Provincia” y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación Económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe Pesetas
José Fernando Álvarez García	C/ La Torre, núm. 9	Tráfico Empresas	1977	64.800
El mismo	Idem	Idem	1975	1.200
El mismo	Idem	Idem	1976	46.800
El mismo	Idem	Idem	1976	46.800
M Luisa Cepeda Dominguez	C/ Padre Isla	Idem	1975	4.885
Nata García R. Bethencourt	C/ Generalísimo	Idem	1975	1.490
Robustiano Campos González	C/ Condessa Sagasta, 1	Expte. D. Trabajo	1977	6.000
El mismo	Idem	Idem	1977	6.000
El mismo	Idem	Idem	1977	6.000
Dakar, S. L.	C/ Doña Urraca, 1	Rentas Capital	1973	55.019
Blas-Moisés León Martínez	C/ Virgen, núm. 10	Tráfico Empresas	1976	5.400
El mismo	Idem	Idem	1976	5.400
Mantequería Flor Leonesa	C/ Conde Guillén, 16	Idem	1972	1.885
Teresa Trigo Trigo	C/ Gral. Franco	Idem	1975	2.981

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León, a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—Aurelio Villán Cantero. 508

Excma. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 2.^a

Avda. del Ferrocarril, C/. 502, 16

EDICTO

Don Vicente Álvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D.^a Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las

deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Teso-

rería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Enrique Alvarez González	1975	Varios Cap. III	Bembibre	200
Camilo Armitía González	1971	Tráfico Empresas	Idem	116
Antonio Cano Diez	1976	Rústica C. Fija	Losada	567
José Gordón Castillo	1974	Cuota Beneficios	Bembibre	17.185
Valentín Martín Treceño	1975	Varios Cap. III	Idem	200
Angel Pacios Macías	1974	Cuota Beneficios	Idem	10.492
Joaquín Vega Encina	1976	Rústica C. Fija	Benuza	540
Enrique Vega Fernández	1976	Idem	Lomba	516
Juan Calvo García	1976	Idem	Benuza	504
Pedro López Alvarez	1976	Idem	Yebra	506
José López Calvo	1976	Idem	Benuza	520
Francisco Alvarez Vega	1977	Multa. Jef. Carret	Borrenes	5.600
Manuel Puerto Puerto	1976	Rústica C. Fija	Cabañas Raras	572
Sigfredo Corral Páez	1974	Cuota Beneficios	Almázcara	60.375
Antonio Prado	1976	Tráfico Empresas	Tremor de Arriba	4.389
Saúl Antón Rosales Pineda	1974	Trabajo Personal	Idem	688
Luis Villaverde Alonso	1977	Idem	Igüeña	133
Manuel Acevedo Río	1976	Rústica C. Fija	Espinoso	958
José Alvarez Río	1976	Idem	Carracedo	588
Victorian Viñambres Rguez.	1976	Idem	Espinoso	609
Juan Antonio Rodríguez Rguez.	1976	Idem	Idem	538
Carlos Dos Anjos Rocha	1977	Varios Cap. III	Torre del Bierzo	64.775
Antonio Chiclana Hidalgo	1975	Idem	Idem	200
Francisco Martínez	1975	Idem	Ventas de Albares	500
Rudesindo Fdez. Cuenllas	1974	Cuota Beneficios	Villablino	9.850
Pedro García Alvarez	1974	Idem	Idem	50
Fernando García Brugos	1977	Multa Jef. Carrete.	Caboalles	2.800
José Ra González Glez.	1975	Varios Cap. III	Villablino	500
Olga López Blanco	1974	Tráfico Empresas	Idem	954
Eduardo Paz Alvarez	1976	Idem	Idem	3.150
José Prieto Alvarez	1974	Cuota Beneficios	Villaseca de Laciana	5.850

Ponferrada, 27 de enero de 1978.—El Recaudador, Vicente Alvarez Simón.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 507

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Sahagún

Aprobado por la Corporación de Sahagún en Pleno, inicialmente el proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana, alineación, se expone al público en Secretaría, por espacio de un mes, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad con la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Sahagún, 4 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 582

Ayuntamiento de
Cistierna

El pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de enero adoptó en principio la desafectación de los inmuebles de propiedad municipal, sitios en los lugares que a continuación se indican y que se hallan clasificados todos ellos como bienes de dominio público con destino al servicio público, para pasar a formar parte de los bienes que con el carácter de bienes de propios posee el Ayuntamiento, y que son:

a) Edificio destinado a escuela de niños y niñas en el pueblo de Sorriba.
b) Idem destinado a vivienda del profesor en el mismo pueblo.

c) Idem destinado a escuela de niños y niñas en Vidanes.

d) Idem destinado a vivienda del maestro en Vidanes.

e) Idem destinado a vivienda de la maestra en Vidanes.

f) Idem destinado a escuela de niños y niñas en Modino y vivienda del maestro.

g) Idem destinado antiguamente a escuela de niños y niñas en el pueblo de Pesquera.

h) Idem destinado a escuela de niños y vivienda del maestro en el pueblo de Valmartino.

i) Idem destinado a escuela de niños y niñas en el pueblo de Quintana de la Peña.

j) Idem en ruinas en el pueblo de Fuentes de Peñacorada sin utilización alguna.

k) Idem destinado a escuela de niños y niñas y vivienda del profesor en el pueblo de Santa Olaja de la Varga.

l) Idem destinado a escuela de niños y niñas en el pueblo de Ocejo de la Peña.

El expediente y acuerdo de referencia se hallan expuestos en la Secretaría Municipal, por espacio de 30 días hábiles, donde podrán ser examinados y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cistierna, 6 de febrero de 1978.—El Alcalde-Presidente, Claudio Sahelices Gago. 580

Por este Ayuntamiento se pretende ceder gratuitamente al Patrimonio del Estado —Ministerio de Justicia—, el inmueble, de propiedad municipal, sito en la calle de Fidel Alonso, núm. 2, de esta Villa de Cistierna y con destino a la construcción del Palacio de Justicia.

Las características principales de referido inmueble son las siguientes: Superficie 377 m², según reciente medición, y que linda: frente, calle de situación; derecha entrando, Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cistierna; izquierda entrando, Herederos de Agustín Baños; fondo, Centro Secundario de Higiene.

El expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo, se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Cistierna, 6 de febrero de 1978.—El Alcalde, Claudio Sahelices Gago. 579

Ayuntamiento de Valderas

A los efectos del artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace saber:

Que por D. Isidro Ruiz Páramo, vecino de esta localidad, se pretende la apertura de una nave industrial sita a calle Estación (esquina a carretera de Villafer), s/n., para instalar en la misma un esmeril, un taladro, una máquina eléctrica de soldar y una tronadora.

Lo que se hace público durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan presentar las observaciones pertinentes durante el referido plazo.

Valderas, 6 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

578 Núm. 230.—420 ptas.

Ayuntamiento de Calzada del Coto

Han sido aprobados por la Corporación Municipal los documentos que a continuación se expresan:

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1977.

Padrón sobre tránsito de animales por la vía pública para el año de 1978.

Padrón sobre entrada de carruajes en edificios particulares para el año de 1978.

Padrón sobre canalones que vierten a la vía pública para el año de 1978.

Padrón del impuesto sobre vehículos de motor para el año de 1978.

Quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Calzada del Coto, 6 de febrero de 1978.—El Alcalde, Vicente Carvajal. 581

Ayuntamiento de Villamejil

Aprobados o rendidos convenientemente los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran de manifiesto al público en las Oficinas municipales, por el plazo que para cada uno se señala a continuación, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes:

1.—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1977.—15 días y ocho más.

2.—Cuenta de administración del patrimonio de 1977.—15 días y ocho más.

3.—Padrón de vehículos de motor para 1978.—15 días.

4.—Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31-12-77.—15 días.

5.—Padrón de la Beneficencia Municipal para 1978.—15 días.

Se encuentran de manifiesto al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentar las reclamaciones que se estimen convenientes las siguientes ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento que han sido modificadas o aprobadas de la siguiente forma:

1.—Se acomodan al Real Decreto 3.250/76 de 30 de diciembre las siguientes: Ordenanzas reguladoras de los recargos municipales sobre rústica; urbana, licencia fiscal del impuesto industrial, y sobre rendimiento del trabajo personal de Profesio-

nales y artistas, y tasas sobre concesión de licencia de obras.

2.—Se aprueba por primera vez la ordenanza reguladora de la tasa sobre postes, rieles, palomillas, cajas amarre...

Villamejil, 2 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 517

Ayuntamiento de Castroalbón

De conformidad con lo dispuesto en el art. 101-g) del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, este Ayuntamiento acordó fijar el valor del aprovechamiento cinegético de los Cotos Privados de Caza existentes en este término municipal, que a continuación se relacionan, clasificándolos en los que también se indican, establecidos por Orden Ministerial de 15-7-77:

—Coto Privado de Caza LE-10.037, Grupo I.

—Coto Privado de Caza LE-10.105, Grupo II.

—Coto Privado de Caza LE-10.154, Grupo I.

—Coto Privado de Caza LE-10.352, Grupo I.

Lo que se hace público por espacio de quince días a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Castroalbón, 31 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 565

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Tributos Municipales.—Diplomado por la Escuela Nacional del Instituto de Estudios de Administración Local (Ministerio de la Gobernación).—Con carnet nacional.—Profesional n.º 120, y oficinas recaudatorias en León, y su calle Juan de Badajoz, 3, y de este Ayuntamiento de Quintana del Marco.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

(Valores-Recibos)

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose que se desconoce otros inmuebles.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Años varios. Conceptos varios. Débito pesetas se dirán.

Deudor: José Gutiérrez Barrera, vecino de Valcabado Páramo. Débito pesetas 897.

Finca embargada, rústica al pago La Vega de Arriba, de 2 heminas de cabida. Linda: Norte, Marcelino Simón; Este, Manuel González; Sur, Marcelino Simón; Oeste, Hds. Belarmino Simón, que servirá de base para la subasta en el Ayuntamiento Quintana del Marco.

Deudor Santiago Esteban Alija, vecino Navianos. Débito y costas pesetas 894.

Finca embargada, en Quintana del Marco (su término), finca al Camino Navianos, linda: Norte, herederos de Teodosio Rubio; Sur, hds. Teodosio Rubio; Este, Inés Jáñez Posado y Agustín Rubio, y Oeste, reguero de la Huerga, que servirá de base para la subasta.

Deudor Eustasio Tesón Pérez, vecino de Navianos. Débito y costas 904 pesetas.

Finca embargada, en término de Quintana del Marco, finca en la Vega Vieja, de 5 heminas, linda: Norte, Francisco Domínguez Jáñez; Sur, Hds. de Teodosio Rubio; Oeste, Camino Carrinas, base para la subasta.

Deudor Hds. Nicasio Pérez Alija, vecinos La Nora. Débito y costas pesetas 979.

Finca embargada, en término de Quintana del Marco, finca a la Vega Nueva, de 3 heminas, linda: Norte, Emilio Alija; Sur, Luis Miñambres; Este, Emilio Alija, y Oeste, José Gutiérrez, base para la subasta.

Deudor Ignacio Fernández Ramos, vecino de Navianos, débito y costas 1.105 pesetas.

Finca embargada, finca a La Vega Vieja de 1 hemina, linda: Norte, Cayetano Alija; Sur, Emilio Alija; Este, camino; Oeste, Hds. Andrés Osorio, que servirá de base para la subasta.

Don Ramón Vecino Mielgo, vecino La Nora. Débito y costas 1.638 pesetas.

Finca embargada, viña al sitio del Torbisco, de 9 heminas, linda: Norte, Andrés Fernández; Sur, Angela Vecino; Este, Vicente Bécares; Oeste, Cayetano Alija, que servirá de base para la subasta.

Deudor Cándido Alonso Casado, vecino Navianos, finca en el término de Quintana del Marco, al pago La Lloba o Raya de Navianos, de 700 metros cuadrados, Norte, Elías Fernández; Sur, Manuel Vecino Charro; Este, Cándido Alonso, que servirá de base para la subasta. Débito y costas 1.643 pesetas.

Deudor Sixto Pérez Pérez, vecino de Navianos. Débito y costas pesetas 1.186.

Finca embargada, en Quintana Marco, al pago La Veja Vieja, de 3 heminas, Norte, Hds. José Carrera; Sur, Aquilino Fernández; Este, pradera comunal; Oeste, camino, que servirá de base para la subasta.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación y del art. 3-3.º del mismo, y en su Regla 1.ª apartado 3.º de la Instrucción; por imperio y ordenación de la Base 38 de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local; notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y si renuncian a ello, se hará por esta Recaudación; expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Depositaria y su Alcaldía para la autorización de la subasta, conforme el art. 133 del mencionado Reglamento, así como requerírsele por la presente para que hagan entrega de los títulos de propiedad, caso contrario serán suplidos a su costa.

Advertencia.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes pueden liberar los embargos, pagando los débitos, recargos y costas.

Pueden interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en plazo de ocho días o reclamación económica administrativa provincial, en el de quince; advirtiéndoles que, el procedimiento de apremio que se sigue, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 1 de referido Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Despachado a 2 de febrero de 1978. El Recaudador y A. Ejecutivo, José Luis Nieto Alba. 540

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1978, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Boñar

Días 26 de febrero y 12 de marzo.

Fernando Díaz Ríos, hijo de Jesús y Consuelo.

Benigno Díez Fernández, de José y Margarita.

Ricardo Figueiras Alonso, de Ricardo y Aida.

Adolfo García Tascón, de Isidoro y Olvido.

Jaime González Fernández, de Tomás y Remedios.

Jesús González Rodríguez, de Víctor y Valentina.

Jesús Suárez Pacheco, de José y Dolores. 518

Congosto

Días 20 y 28 de febrero y 12 de marzo.

Blanco Alonso, Celestino, hijo de Florencio y de María, nacido en Congosto.

García García, Gaspar, de Antonio y María Celia, nacido en San Miguel de las Dueñas.

García Lagares, José, de José María y Asunción, nacido en San Miguel de las Dueñas.

Martínez García, Manuel, de Manuel y Carmen, nacido en San Miguel de las Dueñas.

Rodríguez Gómez, Jesús, de Antonio y Luz María, nacido en San Miguel de las Dueñas.

Romera González, Juan, de Ginés y Benilde, nacido en Almazcara.

Ruiz Jiménez, José, de José y Juana, nacido en San Miguel de las Dueñas. 514

Santa Elena de Jamuz

Días 28 de febrero y 12 de marzo.

Jesús Fernández Domínguez, hijo de Basilio y Germelina, nacido en Jiménez de Jamuz, el 19 de agosto de 1958.

Manuel Barrul Montoya, de Juan y María, nacido en Jiménez de Jamuz, el día 17 de abril de 1958. 576

Torre del Bierzo

Días 28 de febrero y 12 de marzo.

Arcadio Arias Blanco, hijo de Arcadio y Adela.

Dionisio Jesús Rodríguez Gómez, de Dionisio y María Ascensión. 597

Santa María del Páramo

Días 28 de febrero y 12 de marzo.

Alonso Galera, Emilio - Javier, hijo de Emilio y Mercedes, nacido el 6 de abril de 1959. 600

Villamanín

Días 28 de febrero y 12 de marzo.

Fernández Díez, Manuel, hijo de Manuel y de M.ª Angeles.

García González, Arsenio, de Arsenio y de Esperanza.

Moar Sánchez, Juan, de Aurelio y Marcelina.

Sorio García, José, de Nicolás y de Nieves. 614

Boca de Huérgano

Días 28 de febrero y 12 de marzo.

Francisco Peñalvo Sánchez, nacido en Llánaves el día 4-10-58, hijo de Pedro y de Mercedes.

Santiago Tomás Ibáñez, nacido en Barniedo el día 6-1-59, hijo de Tomás y de Gloria. 622

Entidades Menores

Junta Vecinal de Torneros de la Valdería

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de maderas en el monte n.º 78 de los de U. P., de la pertenencia a este pueblo de acuerdo con el siguiente detalle:

Especie: pino; número de pies señalados: 3.037; volumen aproximado: 547 m. cúbicos; volumen leñoso: 150 estéreos; precio base de licitación: 358.750 pesetas; precio índice: 448.438 pesetas; garantía provisional: 10.800 pesetas; hora del acto: a las doce de la mañana en la Casa Concejo.

La garantía definitiva ascenderá al 6% del precio de adjudicación.

El que resulte rematante estará obligado a la obtención de la licencia de aprovechamientos forestales, previo pago de las correspondientes tasas y exacciones parafiscales, licencia que será expedida por la Jefatura Provincial del ICONA de León. Igualmente quedará obligado al pago del importe de los anuncios, gastos de señalamiento de los pinos y cuantos gastos haya ocasionado la subasta.

El aprovechamiento finalizará el 31 de diciembre de 1978 y se realizará a riesgo y ventura del rematante, siempre con sujeción al pliego general de condiciones técnico-facultativas para la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122 de 30 de mayo de 1975 y en el Boletín Oficial del Estado número 200 de 21 de agosto de 1975 y al pliego de condiciones económicas redactado por esta Entidad.

Por tratarse de aprovechamiento maderable, queda también sujeto al pliego especial para aprovechamientos maderables, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123 de fecha 31 de mayo de 1975 y en el Boletín Oficial del Estado número 199 de fecha 20 de agosto de 1975.

El acto de apertura de plicas, tendrá lugar al día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. La presentación de las plicas finalizará a las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

A las plicas de proposición se unirán, en sobre aparte, el justificante de haber hecho el depósito de la fianza provisional, una declaración de no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los documentos que le facul-

ten para asistir a la subasta en representación de tercero y el justificante de estar al corriente del pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y carnet de maderista.

El rematante de este aprovechamiento, queda obligado a admitir la adjudicación e inmediato aprovechamiento de los pies rotos, secos o derribados que lleguen a este estado en el periodo de ejecución del mismo. La adjudicación se hará al precio unitario de remate de la presente subasta.

Las plicas se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

"Don de años de edad, con Documento Nacional de Identidad número, natural de y residente en calle número (en representación de lo cual acredita con) al corriente de la Licencia Fiscal del Impuesto de Industria, epígrafe, conociendo los pliegos de condiciones a los que está sujeto el aprovechamiento, que me comprometo a cumplir, en relación con la subasta del aprovechamiento de maderas anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha, en el monte núm. 78 de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Torneros de la Valdería, ofrezco la cantidad de (en letra y en número) pesetas.

Fecha y firma del interesado."

Si esta primera subasta resultara desierta, por falta de licitadores o por anulación válida, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Torneros de la Valdería, 23 de enero de 1978.—El Presidente, Antonio Morán.

433

Núm. 236. — 2.580 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, accidentalmente por vacante del cargo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 45/77, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por "Maquinaria y Automoción, S. A.", entidad domiciliada en León (MICHAlSA), y representada por el Procurador Sr. Muñoz Alique, contra D. Alfredo Rodríguez Amigo, mayor de edad, vecino que fue de Ponferrada y La Coruña, respectivamente, en la Avda. Finisterre, número 266-3.º izda., de esta última ciudad, y actualmente en desconocido paradero, sobre reclamación de seiscien-

tas cincuenta y nueve mil pesetas de principal y otras trescientas mil más para gastos y costas, y en cuyo procedimiento, para garantir dichas sumas, se ha hecho formal traba de embargo sobre los siguientes bienes de la propiedad de aludido demandado, que se han ampliado a los siguientes:

—"Una planta de machaqueo, compuesta por un molino marca Luis Grasset, Tipo MS-50, número 5040, con su correspondiente tolva, trommel y cribas, movido por un motor de gas oil marca Aries, fabricado en Emmasa, n.º P-410040."

—"Un vehículo, marca Jeep-Viasa, tipo comando DS, con matrícula LE-8001-C."

Y a fin de notificar a dicho demandado la ampliación del embargo, haciéndole saber que deberá conservar en depósito la planta de machaqueo y el vehículo, a resultas de este procedimiento, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente en León, a tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

637

Núm. 238. — 1.000 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el núm. 521 de 1977, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a uno de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banca López Quesada, S. A., de Madrid, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado don Urbano González Santos, contra don César Orejas Ibán, que por su incompetencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de doscientas cuarenta y cuatro mil seiscientas treinta y una pesetas con 35% de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. César Orejas Ibán, mayor de edad, casado, y con su producto pago total al ejecutante Banca López Quesada, S. A., de Madrid, de las doscientas cuarenta y cuatro mil seiscientas treinta y una pesetas, con 35% reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno

a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la ciudad de León a seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Juan Aladino Fernández.

638 Núm. 239.—1.100 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez,
Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado con el núm. 152/76 y 24/77, acumulados, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicios ordinarios declarativos de mayor cuantía, acumulados, seguidos los primeros a instancia de don Leandro Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cacabelos, quien actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad de propietarios del edificio sito en la Avenida de José Antonio, n.º 76, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Severino Sabugo Fernández, contra doña Josefa Yebra Martínez, mayor de edad, casada y vecina de Cacabelos, declarada en rebeldía, el esposo de la anterior don Agustín González López, mayor de edad, obrero y de igual vecindad, doña Matilde González Yebra, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de igual vecindad, ambos representados por el Procurador don Germán Fra Núñez, bajo la dirección del Letrado D. Tomás González Cubero, y don Faustino González Yebra, mayor de edad, soltero, vecino de Cacabelos y hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía; y los segundos a instancia del mismo actor don Leandro Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Cacabelos, quien actúa en su propio nombre y derecho y en beneficio de la comunidad de propietarios del edificio sito en la Avda. de José Antonio, n.º 76, de Cacabelos, representado por el Procurador don

Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Severino Sabugo Fernández, contra don Agustín González Yebra, mayor de edad, soltero, propietario y vecino que fue de Cacabelos, hoy en ignorado paradero, declarado en rebeldía, versando ambos pleitos sobre declaración de validez de escritura de permuta y otros extremos, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Rodríguez, en nombre y representación de don Leandro Fernández Rodríguez, que actúa en nombre propio y en beneficio de la comunidad de propietarios del edificio sito en la Avda. de José Antonio, número 76, de Cacabelos, contra doña Josefa Yebra Martínez, declarada en rebeldía, don Agustín González López y doña Matilde González Yebra, representados por el Procurador señor Fra Núñez, y don Agustín González Yebra, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro: A) Declaro válida la escritura de permuta otorgada en Cacabelos el día 30 de octubre de 1939 entre la demandada doña Josefa Yebra Martínez, asistida de su esposo D. Agustín González López, y D. Manuel Fernández Valcarce, padre del actor, ante el Notario que fue de Vega de Espinareda D. Virgilio Rey Amaya, en cuanto a las fincas que fueron permutadas y en cuanto a las estipulaciones que acordaron los contratantes; B) Se condena a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración, y en su consecuencia, dejar entre la casa del actor y demás condueños, y la edificación que construyen los demandados, tres metros de distancia, al existir luces y vistas rectas sobre el predio de los demandados, en la forma que establece el Código Civil en su artículo 585; y C) Se condena a los demandados a demoler la edificación que están realizando, en la parte que colinda con la casa del actor y demás condueños, que no guarde la distancia de tres metros a que se refiere el inciso anterior en la parte en que existan vistas rectas de la casa del actor sobre el predio de los demandados; se desestiman las excepciones alegadas por la parte demandada personada; y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en costas. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si por la parte actora no se solicitare su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes antes expresados, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a

veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.— José-Antonio Vesteiro Pérez.— El Secretario (ilegible).

640 Núm. 241.—2.720 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Fernando Berrueta y Carraffa,
Juez de Distrito número uno de León.

Hago saber: Que para el día 7 de marzo próximo a las 10,30 horas, he señalado la celebración del juicio número 948-1977, por lesiones y daños con muerte en accidente de circulación de D. Nicanor Pellitero Canal, de treinta y tres años de edad, casado, hijo de Pedro y María, de profesión albañil, natural y vecino de Montejos del Camino (León), cuyo hecho ocurrió el día cuatro de noviembre próximo pasado, en la carretera León Carrizo, término municipal de San Andrés del Rabanedo.

Y para que sirva de citación a cuantos herederos o perjudicados, no conocidos, se crean con derecho a personarse como parte interesada en el referido juicio, he acordado expedir el presente, en León a dos de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Fernando Berrueta y Carraffa.— El Secretario (ilegible). 552

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 880/77, de este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 880/77, sobre lesiones en agresión siendo partes Florentina Fernández Osorio y Francisco Pablo Martín López, en cuyos autos ha sido parte igualmente el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Pablo Martín López, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta tipificada en el artículo 582 del vigente Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en

forma al denunciado Francisco Pablo Martín López, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Miguel García Zurdo. 606

Juzgado de Distrito de Ponferrada

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 648/77, seguido ante este Juzgado, se practicó la siguiente:

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Registro, D. C. 11. ^a	20
Diligs. previas art. 28-1. ^a	15
Tramitación art. 28-1. ^a	100
Suspensión, art. 28-1. ^a	40
Notificaciones D. C. 14. ^a	30
Expedir despachos D. C. 6. ^a	200
Cumplirlos art. 31-1. ^a	100
Ejecución art. 29-1. ^a	30
Partes M. Forense art. 10-3. ^o 5. ^a	250
Reintegro papel invertido	215
Mutualidad Judicial D. C. 21. ^a	120
Idem Funcionarios D. C. 4. ^a	1.720
Idem Antonio A.	5.500
Reclamación testigo	1.500
Total.	9.840

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas nueve mil ochocientas cuarenta pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas, por el penado Fernando Dos Santos Martins, actualmente en ignorado paradero.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al penado Fernando Dos Santos Martins, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Ponferrada, a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo Juncal.

502 Núm. 206.—920 ptas.

**

Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 1.023/77, sobre lesiones en agresión de Manuel Rodríguez Puente, a su esposa Aurora Tallón Núñez, se cita a Aurora Tallón Núñez y Manuel Rodríguez Puente, hoy en ignorado paradero, para que el día diez de marzo, a las 10,10 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia

de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 31 de enero de 1978.—El Secretario, Abel Manuel Bustillo. 528

Juzgado de Distrito de La Vecilla

Pedro Juan Benavides, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 246-77, seguido en este Juzgado, por daños, contra Eloy González de Baro, de 20 años, soltero, pastor, hijo de Abilio y de Florentina, natural de Colle (León) y en la actualidad en paradero ignorado, se dictó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—La Vecilla, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Germán Baños García, Juez de Distrito, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas núm. 246-77, por daños, habiendo sido parte el Sr. Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eloy González de Baro, como responsable de una falta del artículo 592 del Código Penal, a la multa de 6.500 pesetas y al pago de las costas del juicio. Al mismo tiempo viene obligado a pagar a Valentín Aldeano Fernández la suma de 6.500 pesetas, de cuyo pago se declara responsable civil subsidiario a Constantino Herrero Luna.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños».

Y para que sirva de notificación al denunciado antes indicado, expido, firmo y sello el presente en La Vecilla, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Pedro Juan Benavides. 590

Juzgado de Distrito de Villablino

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Abilio Dasilva Ribeiro, de treinta y siete años de edad, de estado casado, vecino que fue de Villaseca de Laciama, natural de Lisboa-Portugal, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 99/77 por lesiones leves; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Villablino a treinta de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Juez de Distrito (ilegible).

555

Juzgado de Distrito de Becerreá (Lugo)

Cédula de notificación

Don Manuel-Salvador Abaira Robledo, Secretario del Juzgado de Distrito de Becerreá (Lugo).

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado y al que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Becerreá, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Fernández Fernández, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas número 95 de 1977, seguido en este Juzgado, sobre daños y amenazas, en el que son partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciados denunciados Manuel Regueiro Pombo, vecino de La Balsa, en el municipio de Triacastela, y Manuel Rodríguez Puente, que tuvo su último domicilio en Astorga (León) y en la actualidad en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario Antonio Esteban López, vecino de San Miguel de las Dueñas (León), constando en autos las demás circunstancias de los mismos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Rodríguez Puente, como autor de una falta de daños ya definida, prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, a que indemnice a Manuel Regueiro Pombo por daños y perjuicios en la cantidad de cinco mil pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Y debo de absolver y absuelvo libremente a Manuel Regueiro Pombo, por estimar que el día de autos no ha cometido infracción penal alguna. Y también debo absolver y absuelvo a Antonio Esteban López de la responsabilidad civil, toda vez que el hecho enjuiciado no fue causado con vehículo de motor.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—Ilegible.—Rubicado.»

Concuera con el original, al que en todo caso me remito, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y que sirva de notificación en forma al indicado Manuel Rodríguez Puente, que estuvo domiciliado últimamente en Astorga (León) y en la actualidad en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Becerreá, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Manuel-Salvador Abaira Robledo. 572

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1978